



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2020 21:21:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 02 de Septiembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000246-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH-DDC CUS/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumvivilcas, departamento de Cusco; los Informes N° 000083-2020-DSFL-JER/MC y N° 000460-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000189-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que*



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.09.2020 18:13:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MD62L9L

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...), conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 11 de julio de 2020, dirigido a la Coordinación de Gestión de Monumentos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco con Informe N° 000100-2020-CZSPCH/MC de fecha 12 de julio de 2020, el especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el sitio arqueológico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, así como se identifica posible afectación por factores naturales;

Que, mediante Memorando N° 01109-2020-DDC-CUS/MC, de fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", recaída en el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH-DDC CUS/MC; siendo trasladada con Proveído N° 003439-2020-DGPA/MC, de fecha 21 de agosto de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000460-2020-DSFL/MC, de fecha 01 de septiembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000083-2020-DSFL-JER/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH-DDC CUS/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 000189-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 02 de septiembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya"; así como da cuenta de las precisiones efectuadas por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal respecto a la ubicación del referido monumento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumvivilcas, departamento de Cusco.

De acuerdo con lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco en el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH-DDC CUS/MC, el monumento arqueológico prehispánico presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 L

Coordenadas de referencia: 200365.67 E; 8391380.05 N.

Cuadro de Datos Técnicos MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO "CAMINO RED VIAL SECUNDARIO TRAMO PACHATACSANA - FUNDO CHILLIOROYA"		
Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	200494.80	8393788.84
2	200483.06	8393764.05
3	200479.05	8393725.05
4	200479.72	8393658.07
5	200477.96	8393649.34
6	200472.60	8393590.85
7	200443.97	8393488.96
8	200422.17	8393377.44
9	200404.68	8393279.94
10	200387.13	8393237.45
11	200357.32	8393140.30
12	200356.01	8393119.16
13	200329.53	8393063.32
14	200295.74	8392900.70
15	200281.02	8392793.89
16	200258.01	8392728.51
17	200255.56	8392658.32
18	200278.20	8392558.83
19	200280.78	8392550.91
20	200275.69	8392468.25
21	200285.75	8392431.57

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

22	200285.84	8392408.29
23	200275.95	8392346.86
24	200284.62	8392300.27
25	200279.89	8392211.06
26	200285.71	8392175.06
27	200279.40	8392123.57
28	200284.44	8391954.56
29	200293.56	8391898.79
30	200315.52	8391828.46
31	200310.83	8391808.10
32	200325.24	8391707.23
33	200319.40	8391598.69
34	200313.18	8391565.21
35	200325.57	8391487.97
36	200352.67	8391423.67
37	200357.84	8391390.55
38	200364.68	8391374.78
39	200372.29	8391376.54
40	200364.98	8391393.23
41	200361.29	8391425.38
42	200336.66	8391488.70
43	200325.99	8391565.12
44	200329.50	8391595.30
45	200336.31	8391716.31
46	200322.36	8391807.17
47	200325.81	8391826.40
48	200305.19	8391903.03
49	200297.78	8391954.52
50	200288.27	8392122.49
51	200293.44	8392175.04
52	200289.92	8392211.00
53	200294.44	8392301.78
54	200284.96	8392346.31
55	200293.44	8392407.11
56	200293.09	8392433.40
57	200285.05	8392468.19
58	200289.35	8392550.65
59	200288.83	8392559.77
60	200262.94	8392657.80
61	200265.76	8392724.87
62	200292.45	8392791.64
63	200304.70	8392897.86
64	200341.31	8393059.74
65	200364.51	8393116.39
66	200367.29	8393137.74
67	200396.41	8393233.71
68	200414.94	8393276.56
69	200431.14	8393373.22
70	200452.00	8393486.27
71	200480.42	8393588.24
72	200484.06	8393647.09
73	200487.77	8393655.84
74	200490.87	8393725.47
75	200492.47	8393761.97
76	200502.68	8393782.17

Área: 24 721.63 m² (2.47216 ha);

Perímetro: 4 944.27m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH-DDC



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

CUS/MC, así como en los Informes N° 000083-2020-DSFL-JER/MC y N° 000460-2020-DSFL/MC; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda actividad antrópica que suponga vulneración al Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", así como señalización que indique su carácter intangible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Velille, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC, el Informe N° 000083-2020-DSFL-JER/MC, el Informe N° 000460-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000189-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2020 17:54:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 02 de Septiembre del 2020

INFORME N° 000189-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de protección provisional del bien inmueble prehispánico
"Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya".

Referencia : a) Informe N° 000460-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000083-2020-DSFL-JER/MC
c) Informe N° 000097-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 11 de julio de 2020, remitido a la Coordinación de Gestión de Monumentos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco con Informe N° 000100-2020-CZSPCH/MC de fecha 12 de julio de 2020, el licenciado Ismael Uscachi Santos, de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la provincia de Chumbivilcas, sustenta la propuesta de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", cuya ubicación se identifica en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, identificado por el Proyecto Qhapaq Ñan.
- 1.2. Mediante Memorando N° 001106-2020-DDC-CUS/MC, de fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", recaída en el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC; siendo trasladada con Proveído N° 003439-2020-DGPA/MC, de fecha 21 de agosto de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000460-2020-DSFL/MC, de fecha 01 de septiembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000083-2020-DSFL-JER/MC, de la misma fecha, elaborado por el Lic. Jimi Alfredo Espinoza Herrera, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2020, el referido profesional especifica que la ubicación distrital del monumento ha sido corregida, en tanto, no se encontraría en el distrito de Livitaca, como lo señaló la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, sino en el distrito de Velille.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Monumento Arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (presencia de viviendas colindantes al camino, así como los terrenos de pastoreo con la presencia de ganado vacuno y acémilas de carga que transitan por todo el sector generando que la calzada del Camino Prehispánico Tramo Pachatacsana – Fundo Chillioroya se deteriore y se produzca erosión, al presentar una calzada solo de tierra compacta. Además, la construcción de una estructura moderna denominada como Almacén Trasvase Chillioroya que se edificó colindante con el camino que altera y no se integra al entorno paisajístico de este), así como identifica posible afectación por factores naturales (La erosión del camino también puede ser generada por la presencia de Lluvias, con el paso del tiempo ya no muestra la misma compactación).

- 3.5. En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, la paralización y/o cese de la afectación, que debe ser entendida como la paralización de toda acción antrópica que suponga afectación al monumento arqueológico prehispánico, así como la señalización que indique el carácter intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", identificado por el Proyecto Qhapaq Ñan.
- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como los Informes N° 000460-2020-DSFL/MC y N° 000083-2020-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Red Vial Secundario Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 01 de Septiembre del 2020

INFORME N° 000460-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REMITO INFORME DE VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN
DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE
PREHISPÁNICO DEL MAP CAMINO TRAMO
PACHATACSANA - FUNDO CHILLOROYA

Referencia : Expediente N° CZSPCH20190000077

Me es grato dirigirme a usted para informarle que mediante Memorando N° 001109-2020-DDC- CUS/MC (contenido en el documento de la referencia) la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH--DDC CUS/MC, elaborado por el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de la sede desconcentrada de Cusco, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico "Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya" ubicado en el distrito de Velille, provincia Chumbivilcas, departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada Cultura de Cusco, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por la presencia de viviendas colindantes, tránsito de ganado vacuno y acémilas de carga que por su peso erosionan el camino; asimismo, se ha identificado la construcción de una estructura moderna denominada "Almacén Trasvase Chillioroya", el cual se edificó colindante al camino, perturbando el entorno paisajístico y vulnerando su integridad e intangibilidad.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del monumento arqueológico "Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya" ubicado en el distrito de Velille, provincia Chumbivilcas, departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH--DDC CUS/MC, elaborado por el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
GCH/jer

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.09.2020 07:17:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 01 de Septiembre del 2020

INFORME N° 000083-2020-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : REMITO INFORME DE VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN
DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE
PREHISPÁNICO DEL MAP CAMINO TRAMO
PACHATACSANA - FUNDO CHILLOROYA

Referencia : Expediente N° CZSPCH20190000077

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Informe N° 0100-2020-CZSPCH/MC, el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de la DDC Cusco, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Camino Red Vial Kontisuyo Tramo Pachatacsana – Fundo Chilloroya, Informe de Inspección N° 097-2020-CZSPCH-DDC CUS/MC
2. Mediante Memorando N° 001109-2020-DDC- CUS/MC (contenido en el documento de la referencia) la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación. Sin embargo, se recibe la propuesta elaborada por la DDC Cusco, con su respectivo cuadro de datos técnicos.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH--DDC CUS/MC, elaborado por el Lic. Ismael Uscachi Santos, manifiesta que se realizó una inspección técnica al MAP "Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo Pachatacsana - Fundo Chilloroya", constatándose que el área cultural viene siendo afectada por la presencia de viviendas colindantes, tránsito de ganado vacuno y acémilas de carga que por su peso erosionan el camino; asimismo, se ha identificado la construcción de una estructura moderna denominada "Almacén Trasvase Chilloroya", el cual se edificó colindante al camino, perturbando el entorno paisajístico y vulnerando su integridad e intangibilidad, lo que conlleva a una destrucción sistemática.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 000100-2020-CZSPCH/MC e Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH--DDC CUS/MC, elaborados por el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de la DDC-Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP: El "Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", corresponde a un camino identificado por el Proyecto Qhapaq Ñan. El tipo de camino corresponde a un Sendero – Tierra compacta, el cual presenta una fuerte erosión. El ancho presente es de 2 metros, aproximadamente. Colindante al camino se observa la presencia de viviendas, terrenos de pastoreo y canchas modernas, asimismo, se ha identificado el precitado "Almacén Trasvase Chillioroya".

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Filiación cronológica: El informe de Inspección menciona que el "Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya" corresponde según cronología relativa, al Periodo Horizonte Tardío.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP "Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", está ubicado en el distrito de Velille, provincia Chumbivilcas del departamento de Cusco.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 000100-2020-CZSPCH/MC e Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH--DDC CUS/MC, elaborados por el Lic. Ismael Uscachi Santos, se constata que el MAP viene siendo afectado por la presencia de viviendas colindantes, tránsito de ganado vacuno y acémilas de carga que por su peso erosionan el camino; asimismo, se ha identificado la construcción de una estructura moderna denominada "Almacén Trasvase Chillioroya", el cual se edificó colindante al camino, perturbando el entorno paisajístico y vulnerando su integridad e intangibilidad, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

Estado de conservación: Su estado de conservación es malo, debido principalmente al factor antrópico; pues, la erosión de la calzada del camino es producto del tránsito constante de los animales de los pobladores de la zona. Asimismo, la construcción del almacén antes precitado, ha perjudicado al camino prehispánico.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH--DDC CUS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concuerda con la necesidad de solicitar la protección provisional del MAP denominado "Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", y utilizar las coordenadas del cuadro técnico presentado.

Cuadro de Datos Técnicos MAP "Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19 L

Coordenadas de referencia: 200365.67 E; 8391380.05 N.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUADRO DE COORDENADAS DEL MAP "CAMINO RED VIAL SECUNDARIO KONTISUYO TRAMO PACHATACSANA - FUNDO CHILLIOROYA"		
VERTICES	COORDENADAS WGS84	
N°	ESTE	NORTE
1	200494.80	8393788.84
2	200483.06	8393764.05
3	200479.05	8393725.05
4	200479.72	8393658.07
5	200477.96	8393649.34
6	200472.60	8393590.85
7	200443.97	8393488.96
8	200422.17	8393377.44
9	200404.68	8393279.94
10	200387.13	8393237.45
11	200357.32	8393140.30
12	200356.01	8393119.16
13	200329.53	8393063.32
14	200295.74	8392900.70
15	200281.02	8392793.89
16	200258.01	8392728.51
17	200255.56	8392658.32
18	200278.20	8392558.83
19	200280.78	8392550.91
20	200275.69	8392468.25
21	200285.75	8392431.57
22	200285.84	8392408.29
23	200275.95	8392346.86
24	200284.62	8392300.27
25	200279.89	8392211.06
26	200285.71	8392175.06
27	200279.40	8392123.57
28	200284.44	8391954.56
29	200293.56	8391898.79
30	200315.52	8391828.46

CUADRO DE COORDENADAS DEL MAP "CAMINO RED VIAL SECUNDARIO KONTISUYO TRAMO PACHATACSANA - FUNDO CHILLIOROYA"		
VERTICES	COORDENADAS WGS84	
N°	ESTE	NORTE
39	200372.29	8391376.54
40	200364.98	8391393.23
41	200361.29	8391425.38
42	200336.66	8391488.70
43	200325.99	8391565.12
44	200329.50	8391595.30
45	200336.31	8391716.31
46	200322.36	8391807.17
47	200325.81	8391826.40
48	200305.19	8391903.03
49	200297.78	8391954.52
50	200288.27	8392122.49
51	200293.44	8392175.04
52	200289.92	8392211.00
53	200294.44	8392301.78
54	200284.96	8392346.31
55	200293.44	8392407.11
56	200293.09	8392433.40
57	200285.05	8392468.19
58	200289.35	8392550.65
59	200288.83	8392559.77
60	200262.94	8392657.80
61	200265.76	8392724.87
62	200292.45	8392791.64
63	200304.70	8392897.86
64	200341.31	8393059.74
65	200364.51	8393116.39
66	200367.29	8393137.74
67	200396.41	8393233.71
68	200414.94	8393276.56

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

31	200310.83	8391808.10	69	200431.14	8393373.22
32	200325.24	8391707.23	70	200452.00	8393486.27
33	200319.40	8391598.69	71	200480.42	8393588.24
34	200313.18	8391565.21	72	200484.06	8393647.09
35	200325.57	8391487.97	73	200487.77	8393655.84
36	200352.67	8391423.67	74	200490.87	8393725.47
37	200357.84	8391390.55	75	200492.47	8393761.97
38	200364.68	8391374.78	76	200502.68	8393782.17

Área: 24 721.63 m²

Área: 2.47216 ha

Perímetro: 4 944.27 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del MAP "Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya"; como son la valoración cultural positiva y la vulnerabilidad por factores antrópicos.

V. Recomendaciones

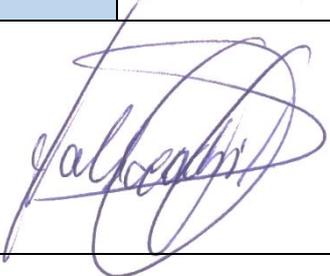
Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del MAP "Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo Pachatacsana - Fundo Chillioroya", ubicado en el distrito de Velille, provincia Chumbivilcas, departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000097-2020-CZSPCH--DDC CUS/MC, elaborado por el Lic. Ismael Uscachi Santos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
CAMINO RED VIAL SECUNDARIO KONTISUYO TRAMO PACHATACSANA –
FUNDO CHILLIROYA**

INFORME DE INSPECCION N° 000097-2020-CZSPCH- DDC CUS/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres)	Ismael Uscachi Santos				
R.N.A. N°	BU - 0437				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11: 00 am
	07	07	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	15: 00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	07	2020		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Chumbivilcas
Distrito / Localidad	Livitaca – Fundo Chillioroya
Coordenadas (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 19L E: 200365.67 N: 8391380.05 E: 200495.37 N: 8393781.14
Acceso / vías:	Existen dos Rutas 1era ruta: desde Livitaca se toma la ruta por donde se ubican la Grutas de Huarari, luego se pasa por el centro poblado de Huancane, Abra de Acopalla y se baja al poblado de Chillioroya desde este último sector se llega al camino indicado, con un recorrido de 1:30 horas, en vehículo. 2da ruta: desde Livitaca con dirección al distrito de Chamaca, donde se toma el desvío desde Añahuichi, hasta llegar al Centro poblado de Uchucarco, desde este último hasta Chillioroya, con un recorrido de 2:30 horas

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Camino lineal, ascendente presenta un ancho de 2.00 a 2.50m. promedio el tratamiento del camino es compacto el que presenta fuerte erosión es cortado por un riachuelo y acequia, casi junto a al camino se observa la presencia de viviendas, terrenos de pastoreo, canchas modernas, y una construcción moderna destinada a Almacén.
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	(Paisaje Arqueológico)		
b)	Descripción del MAP	<p>Corresponde al Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA, camino identificado por el Proyecto Qhapaq Ñan.</p> <p>El tipo de camino corresponde a un SENDERO - TIERRA COMPACTA, presenta una FUERTE erosión del suelo.</p> <p>El ancho presente del camino es de 2:00m promedio.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>La presencia de viviendas colindantes al camino, así como los terrenos de pastoreo con la presencia de ganado vacuno y acémilas de carga que transitan por todo el sector genera que la calzada del Camino Prehispánico Tramo PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA se deteriore y se produzca erosión, al presentar una calzada solo de tierra compacta.</p> <p>La construcción de una estructura moderna denominada como Almacén Tránsito Chillioroya que se edificó colindante con el camino que altera y no se integra al entorno paisajístico de este.</p>

				X	
Factores naturales	Si	No	Verificada	posible	
	x			x	La erosión del camino también puede ser generada por la presencia de Lluvias, con el paso del tiempo ya no muestra la misma compactación.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	En secciones el camino presenta mal estado de conservación por la erosión de la calzada que es de tierra compacta, y en secciones regular por la falta de mantenimiento.				
Fragilidad	Al no contar con ningún tipo de documento que lo reconozca como patrimonio de la nación, será muy vulnerable por tanto frágil a las afectaciones que podría sufrir, tanto naturales como afectaciones antrópicas. Por otro lado la presencia de pastoreo y el denominado Almacén Tránsito Chillioroya que ya está presente en el sector colindante con el camino.				

3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSION

El bien patrimonial **CAMINO RED VIAL SECUNDARIO KONTISUYO TRAMO PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA**, ubicado en el Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco tiene como propuesta de protección provisional para una **longitud de 2455.00 ml**, con un área de **24721.63 m² (24.721 Ha.)** **perímetro 4944.27 m.l** corresponde a la denominación de Paisaje Arqueológico con evidencia de camino lineal en forma ascendente, tiene un ancho de 2m. presenta fuerte erosión, está anexo a terrenos de pastoreo, canchas modernas, tiene suelo compacto, la cronología relativa corresponde a Horizonte Tardío
Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sitio se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos como la de una estructura moderna denominada como Almacén Tránsito Chillioroya y por factores naturales por filtración de agua producto de precipitaciones pluviales, el cual genera como consecuencia erosión del CAMINO RED VIAL SECUNDARIO KONTISUYO TRAMO PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA.

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICES	COORDENADAS WGS84	
N°	ESTE	NORTE
1	200494.80	8393788.84
2	200483.06	8393764.05
3	200479.05	8393725.05
4	200479.72	8393658.07
5	200477.96	8393649.34
6	200472.60	8393590.85
7	200443.97	8393488.96
8	200422.17	8393377.44
9	200404.68	8393279.94
10	200387.13	8393237.45
11	200357.32	8393140.30
12	200356.01	8393119.16
13	200329.53	8393063.32
14	200295.74	8392900.70
15	200281.02	8392793.89
16	200258.01	8392728.51
17	200255.56	8392658.32
18	200278.20	8392558.83
19	200280.78	8392550.91
20	200275.69	8392468.25
21	200285.75	8392431.57
22	200285.84	8392408.29
23	200275.95	8392346.86
24	200284.62	8392300.27
25	200279.89	8392211.06
26	200285.71	8392175.06
27	200279.40	8392123.57
28	200284.44	8391954.56
29	200293.56	8391898.79
30	200315.52	8391828.46
31	200310.83	8391808.10
32	200325.24	8391707.23
33	200319.40	8391598.69
34	200313.18	8391565.21
35	200325.57	8391487.97
36	200352.67	8391423.67
37	200357.84	8391390.55
38	200364.68	8391374.78

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICES	COORDENADAS WGS84	
N°	ESTE	NORTE
39	200372.29	8391376.54
40	200364.98	8391393.23
41	200361.29	8391425.38
42	200336.66	8391488.70
43	200325.99	8391565.12
44	200329.50	8391595.30
45	200336.31	8391716.31
46	200322.36	8391807.17
47	200325.81	8391826.40
48	200305.19	8391903.03
49	200297.78	8391954.52
50	200288.27	8392122.49
51	200293.44	8392175.04
52	200289.92	8392211.00
53	200294.44	8392301.78
54	200284.96	8392346.31
55	200293.44	8392407.11
56	200293.09	8392433.40
57	200285.05	8392468.19
58	200289.35	8392550.65
59	200288.83	8392559.77
60	200262.94	8392657.80
61	200265.76	8392724.87
62	200292.45	8392791.64
63	200304.70	8392897.86
64	200341.31	8393059.74
65	200364.51	8393116.39
66	200367.29	8393137.74
67	200396.41	8393233.71
68	200414.94	8393276.56
69	200431.14	8393373.22
70	200452.00	8393486.27
71	200480.42	8393588.24
72	200484.06	8393647.09
73	200487.77	8393655.84
74	200490.87	8393725.47
75	200492.47	8393761.97
76	200502.68	8393782.17

N° de plano (de ser el caso 1):

Imagen 01 fuente (Google earth)

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	ALTITUD

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

<u>MEDIDA</u>	<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación.	<p>El Paisaje Arqueológico CAMINO RED VIAL SECUNDARIO KONTISUYO TRAMO PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA, se encuentra identificado por el Proyecto Qhapaq Ñan en el año 2005, por lo que se alcanza el presente expediente para su protección provisional.</p> <p>La construcción muy cerca al CAMINO RED VIAL SECUNDARIO KONTISUYO TRAMO PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA, que es integrante del Sistema Vial Andino- Qhapaq Ñan, y colindante a este, se hizo una construcción de una estructura denominada Almacén Trásvase Chillioroya.</p> <p>La construcción colíndate se ubica en las coordenadas referenciales UTM. WGS84 de la zona 19L: E: 200332.17 N: 8393299.88</p>
- Desmontaje.	
- Apuntalamiento.	
- Incautación	
- Señalización	<p>Se haga el colocado de la señalización indicando el tramo del CAMINO RED VIAL SECUNDARIO KONTISUYO TRAMO PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA, Identificado y denominado por el Proyecto Qhapaq Ñan.</p>
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien)

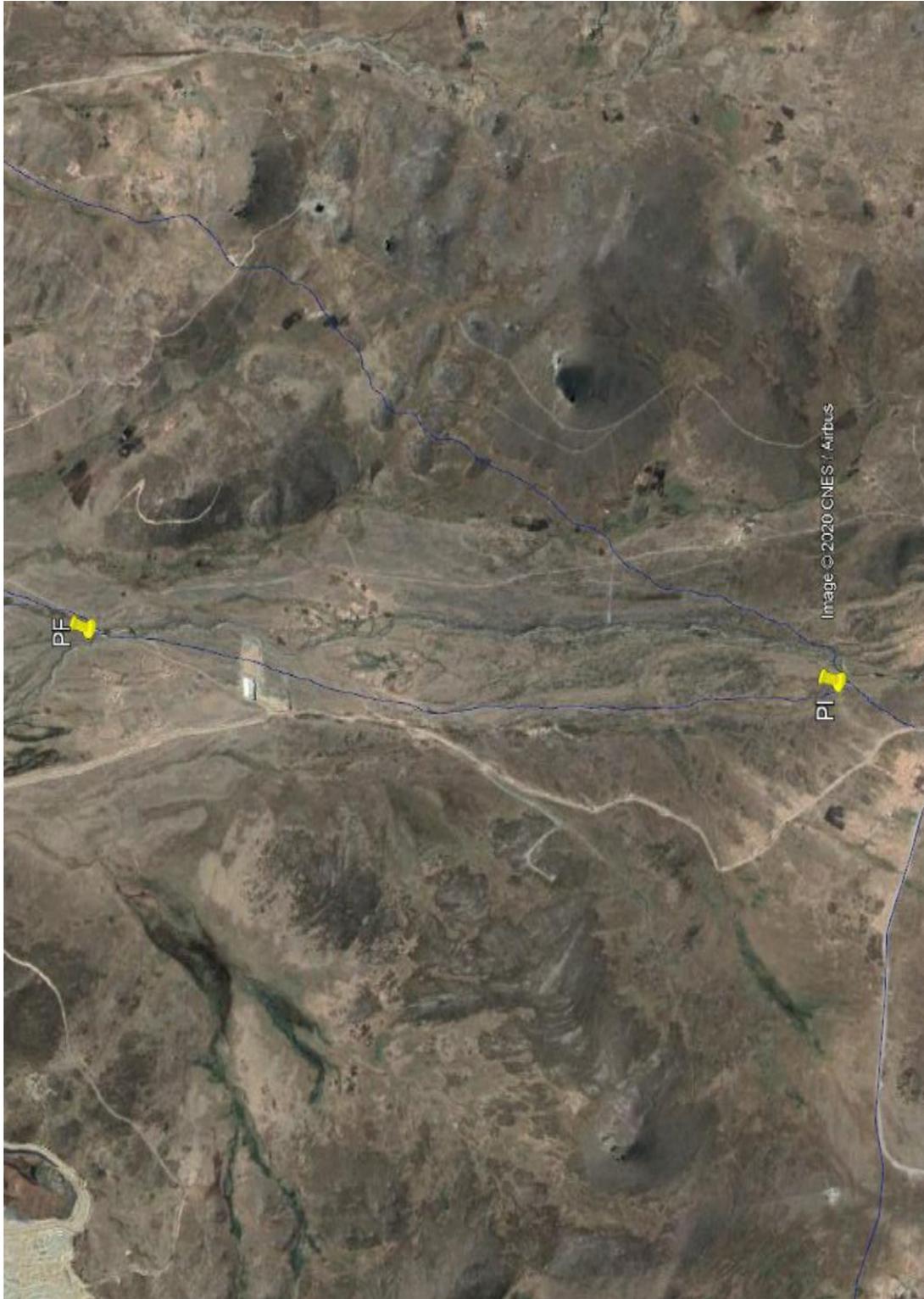


Imagen 01. Ubicación del camino identificado por el proyecto Qhapaq Ñan CAMINO RED VIAL SECUNDARIO KONTISUYO TRAMO PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA, para determinación provisional



Orientación del CAMINO RED VIAL SECUNDARIO KONTISUYO TRAMO PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA - tratamiento camino compactado.



Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA, en el recuadro de observa la construcción del **Almacén Traslase Chillioroya** - tratamiento camino compactado



Orientación del Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA - tratamiento camino compactado.



Camino Red Vial Secundario Kontisuyo Tramo PACHATACSANA – FUNDO CHILLIOROYA (Inicio del tramo) - tratamiento camino compactado